

**NORMAS ACADÉMICAS DEL
MÁSTER UNIVERSITARIO EN PROPIEDAD
INTELLECTUAL**

***(Vigentes para aquellos alumnos que comenzaron
el Máster antes del curso 2015-16)***

(Aprobadas por la Junta de Gobierno en la sesión celebrada el 30 de mayo de 2011)

Si lo desea, seleccione con el cursor el apartado al que desea acceder:

Artículo 1. Ámbito de aplicación

Artículo 2. Requisitos de acceso al Máster

Artículo 3. Admisión en el Máster

Artículo 4. Continuidad de los estudios y permanencia

Artículo 5. Escolaridad

Artículo 6. Convocatorias

Artículo 7. Evaluación

Artículo 8. Calificaciones

**Artículo 9. Obtención del título de Máster Universitario en Propiedad
Intelectual**

Artículo 10. Expedición de títulos

Artículo 1. *Ámbito de aplicación*

1. Las presentes normas académicas se dictan en desarrollo de las "Normas Académicas de Enseñanzas Oficiales de Postgrado: Máster Universitario" aprobadas por la Junta de Gobierno en la sesión celebrada el 17 de diciembre de 2007 y modificadas en las sesiones de 30 de junio de 2008 y 28 de marzo de 2011, y aplicables al Máster Universitario en Propiedad Intelectual, en todo lo no previsto en las presentes.
2. Las normas académicas de la Facultad de Derecho se aplicarán con carácter supletorio.

Artículo 2. *Requisitos de acceso al Máster*

1. Quienes soliciten su admisión al Máster Universitario en Propiedad Intelectual, además de satisfacer los requisitos que se establecen en el artículo 1 de las normas académicas de los programas oficiales de postgrado, deberán estar en posesión de un título de Grado español (o del título de Licenciado del sistema educativo anterior u otro expedido por una institución de educación del Espacio Europeo de Educación Superior que faculte en el país expedidor del título el acceso a enseñanzas de Máster).
2. También podrán acceder al Máster los titulados conforme a sistemas educativos ajenos al Espacio Europeo de Educación Superior sin necesidad de homologación de sus títulos, previa comprobación por la Universidad de que aquéllos acreditan un nivel de formación equivalente a los correspondientes títulos universitarios oficiales españoles y que facultan en el país expendedor del título para el acceso a enseñanzas de postgrado. El acceso por esta vía no implica, en ningún caso la homologación del título previo del que esté en posesión el interesado, ni su reconocimiento a otros efectos que el de cursar las enseñanzas del Máster.
3. En el último caso, la solicitud de admisión deberá dirigirse al Rector, quien resolverá a la vista del informe emitido por la Subcomisión Delegada de la Comisión de Postgrado y Doctorado, conforme a lo establecido en el artículo 50.5 b) del Reglamento General.

Artículo 3. *Admisión en el Máster*

1. La solicitud de admisión deberá presentarse en el plazo señalado al efecto, en modelo normalizado, y acompañada de todos los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos de acceso.
2. La admisión al Máster Universitario en Propiedad Intelectual es competencia del Decano de la Facultad de Derecho, previo informe no vinculante emitido por la Subcomisión de Admisiones, integrada por el Director y el Coordinador del Máster.
3. Para la admisión de un candidato en el Máster Universitario en Propiedad Intelectual, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:
 - a) La evaluación de la documentación necesaria sobre los datos académicos y profesionales presentados.
 - b) El resultado de la entrevista personal del candidato, realizada ante el Director y/o el Coordinador del Máster.
 - c) Y cualesquiera otra prueba dirigida a verificar (i) su grado de conocimiento y asimilación de las materias jurídicas necesarias para cursar con éxito el Máster, (ii) su capacidad de análisis, (iii) su comprensión verbal y (iv) su ritmo de aprendizaje.
4. Para ser considerado alumno ordinario del Máster Universitario en Propiedad Intelectual, el alumno de nuevo ingreso deberá formalizar la matrícula en los plazos y con los requisitos determinados por la Secretaría General de la Universidad Pontificia Comillas.

Artículo 4. Continuidad de los estudios y permanencia

1. Pérdida de la condición de alumno.
La condición de alumno se pierde por alguna de las siguientes causas:
 - a) Terminación de los estudios y obtención del título de Máster.
 - b) Incumplimiento de los requisitos de escolaridad.
 - c) No superación del número de créditos requerido en cada uno de los períodos lectivos.
 - d) Imposibilidad de continuar los estudios comenzados como consecuencia de haber agotado el alumno el número de convocatorias.
 - e) Interrupción de los estudios por decisión del alumno durante un año.
 - f) Finalización de los estudios sin haber obtenido el título del Máster.
2. Permanencia.
El tiempo máximo de permanencia de un alumno para la finalización del Máster es de dos años consecutivos.

Artículo 5. Escolaridad

1. La asistencia a clase es obligatoria para todos los alumnos. La inasistencia a más del 20% de las horas lectivas impartidas en el Máster, en alguno de los dos semestres, dará lugar a la baja del alumno en el Centro. El Director del Máster dará cuenta de esta circunstancia al Decano de la Facultad de Derecho.
2. El Director del Máster, una vez comprobada la falta de asistencia del alumno en al menos un 15% de las clases, pondrá en conocimiento del alumno las consecuencias de dicha inasistencia.
3. En casos excepcionales, podrá concederse dispensa de escolaridad cuando concurren circunstancias acreditadas que justifiquen esta resolución. Si la falta de escolaridad fuera superior al 40% de las clases, el alumno deberá suspender sus estudios en el Máster pudiendo continuarlos el curso académico siguiente.
4. Las solicitudes de dispensa serán dirigidas, en el momento en que concurren las circunstancias que la justifican, al Decano de la Facultad de Derecho, a quien corresponde concederlas previo informe del Director del Máster, así como determinar las condiciones, límites y duración de la concesión.
5. La resolución será comunicada por escrito al interesado y a Secretaría General.

Artículo 6. Convocatorias

El alumno dispone de una convocatoria para todas las asignaturas del Máster, incluido el trabajo fin de Máster, en el curso académico en el que haya comenzado sus estudios y de una segunda convocatoria en el curso académico siguiente.

Artículo 7. Evaluación

1. Para la evaluación de la adquisición de competencias, del aprovechamiento y de la superación del Máster Universitario en Propiedad Intelectual, se seguirá la siguiente estructura general de evaluación de las asignaturas o módulos, y de trabajo fin de Máster.
Con carácter general, el alumno deberá acreditar la superación de las enseñanzas vinculadas al programa mediante un sistema de evaluación de carácter mixto. Por una parte, en relación con cada una de las asignaturas o módulos del Máster (excluido el trabajo fin de Máster), se valorará si el alumno ha alcanzado los objetivos de aprendizaje propios de éstas. Por otra parte, el alumno deberá superar una prueba final, consistente en la elaboración del trabajo fin de Máster, cuya calificación será otorgada por profesionales expertos en Propiedad Intelectual.

2. Evaluación por módulos o asignaturas de aprendizaje del Máster Universitario en Propiedad Intelectual, excluido el trabajo fin de Máster, se realizará conforme a criterios y métodos centrados en la valoración continua de conocimientos y de la capacidad crítica adquirida por el alumno, interpretando e integrando todas las partes del Programa, así como la calificación de los supuestos prácticos realizados y exigidos por los profesores en el desarrollo docente de cada parte. Entre otras circunstancias, se atenderá también en la valoración del aprendizaje, a la participación activa del alumno en clase, y a la implicación del mismo en las actividades grupales desarrolladas. Atendiendo a estos criterios valorativos, el sistema de evaluación en cada módulo se estructura:
 - a) Un examen escrito de cada módulo, que constará de una prueba objetiva escrita y su valoración será de un 80% de la calificación parcial del módulo.
 - b) La calificación de los supuestos prácticos realizados por el alumno, y tendrá un valor del 15% de la nota parcial de cada módulo.
 - c) Un 5% correspondiente a la implicación, participación e intervenciones del alumno en el aula.
Para aprobar un módulo su calificación resultante debe ser igual o superior a 5,0. La obtención de una calificación inferior a 5,0 supone suspender el módulo, por lo que el alumno podrá presentarse a la segunda convocatoria.
3. El trabajo fin de Máster consiste en un proyecto personal en el que el alumno debe demostrar que sabe organizar, estructurar, desarrollar y presentar una investigación sobre Propiedad Intelectual, con una visión global y unitaria de todos los resultados del aprendizaje adquiridos en el Máster. El objetivo fundamental es lograr que el alumno integre los conocimientos adquiridos en la docencia y práctica realizada, y, con la supervisión del Tutor académico, elabore un proyecto personal en el que ponga de manifiesto que adquirido las competencias profesionales, transversales y genéricas de cada módulo del Máster Universitario en Propiedad Intelectual. El trabajo fin de Máster será evaluado por profesionales expertos en Propiedad Intelectual. La evaluación resultante debe ser igual o superior a 5,0. Si el alumno suspende o no presenta en plazo el trabajo fin de Máster, dispone de una segunda convocatoria. Es imprescindible para presentar el trabajo fin de Máster, que las demás materias o módulos estén aprobadas dentro del límite de las dos convocatorias posibles. Si esto no sucede, el estudiante podrá solicitar la expedición de un certificado en el que se deje constancia de las materias cursadas y de los resultados obtenidos.
4. Evaluación final del Máster. Conforme a la memoria académica del Programa del Máster Universitario en Propiedad Intelectual, la evaluación final del Máster se obtiene por la suma total de las evaluaciones ponderadas de cada uno de los módulos en función de los 60 ECTS.

Artículo 8. Calificaciones

Las calificaciones de las asignaturas el trabajo fin de Máster y el Título de Máster, se recogerán en un acta oficial, de acuerdo con la siguiente escala: 0-4'9 suspenso; 5-6'9 aprobado; 7-8'9 notable; 9-10 sobresaliente. La nota 10 (diez) no equivale por sí sola a la concesión de Matrícula de Honor. Entre los alumnos que hayan obtenido sobresaliente, se podrán otorgar un número de Matrículas de Honor, equivalente al 5 % del conjunto de los alumnos matriculados en la misma asignatura o módulo haciéndolo constar en el acta oficial.

Artículo 9. Obtención del título de Máster Universitario en Propiedad Intelectual

1. La obtención del título de Máster Universitario en Propiedad Intelectual exige la acreditación de la superación de las enseñanzas por parte del alumno.
2. La calificación final del Máster resultará de las calificaciones ponderadas de los trece primeros módulos que representan (por el número de ECTS) el ochenta y cinco por ciento (85%) de la calificación del Máster, y de la calificación ponderada del último

módulo -trabajo fin de Máster- que representa (por el número de ECTS) el quince por ciento (15%) de la evaluación final del Máster. Sólo se aplicará un criterio de redondeo en la determinación de la nota global del Máster.

3. La calificación global del Máster debe ser igual o superior a 5,0. La calificación del alguno de los módulos o del trabajo fin de Máster con una nota inferior a 5,0, y agotadas las convocatorias, impedirá la obtención del título de Máster.

Artículo 10. Expedición de títulos

El título de Máster Universitario en Propiedad Intelectual se expedirá con arreglo a lo dispuesto en el RD 1002/2010, de 5 de agosto.